

Longitud en kilómetros: 0,335.  
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 54,59 milímetros cuadrados, de aluminio-acero.  
Apoyos: Hormigón y metálicos.

Referencia: A.—4.174-g-R.L.

Línea eléctrica:

Origen de la línea: Apoyo E línea a E. T. 94, «Campo Aviación» (A.—981 R.L.T.).

Final de la línea: Apoyo A línea a E. T. 94, «Campo Aviación».

Término municipal afectado: Albatarrac.

Cruzamientos: Jefatura Provincial de Carreteras, autopista del Ebro.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,355.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 54,59 milímetros cuadrados, de aluminio-acero.

Apoyos: Hormigón y metálicos.

Referencia: A.—4.174-h-R.L.

Línea eléctrica:

Origen de la línea: Apoyo A de la línea Serós-Lérida.

Final de la línea: Apoyo D de la línea Serós-Lérida.

Término municipal afectado: Lérida.

Cruzamientos: Jefatura Provincial de Carreteras, ramal acceso autopista del Ebro.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,250.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 54,59 milímetros cuadrados, de aluminio-acero.

Apoyos: Hormigón y metálicos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 10 de julio de 1979.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—6.998-C.

**24512** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: A. 4.069 R.L.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son instalar una línea para maniobra de compuerta en el salto de Tabescán Inferior.

Línea eléctrica:

Origen de la línea: C.H. Tabescán (A-147 R.C.).

Final de la Línea: Válvula embalse de Graus.

Término municipal afectado: Lladorre.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Lladorre, comunicad vecinos de Tabescán.

Tensión de servicio en KV.: 3.

Longitud en kilómetros: 3,520.

Número de circuitos y conductores: Tres, de 6 milímetros cuadrados (a 3 KV.), más dos de 2 por 1,5 milímetros cuadrados, más 29 por 2,5 milímetros cuadrados a 1 KV.

Apoyos: Madera (cable aislado).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 16 de julio de 1979.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—6.998-C.

**24513** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para una línea eléctrica de 20 KV. en La Veiga (Ayuntamiento de Jove).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lugo a petición de «Viviendas Costa Lucense, Sociedad Anónima» (VICOLUSA), con domicilio en avenida de Portugal, número 5, Madrid, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 20 KV. en La Veiga (Ayuntamiento de Jove), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria;

Resultando que, sometido el expediente a la preceptiva información pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

Doña Encarnación Fernández Llenderozos, quien manifiesta lo siguiente:

1.º Que no procede la declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica de que se trata, porque la solicita una Empresa privada.

2.º Que no es suficiente señalar el origen y final de la línea sin indicar si los apoyos son de hormigón o metálicos, siendo, además, necesario un plano parcelario para poder saber quiénes son los propietarios afectados.

3.º Que la Empresa «VICOLUSA» tiene pendientes otras acciones administrativas relativas a otros asuntos.

4.º Que la citada Empresa tiene concedida autorización para una línea subterránea, con el mismo fin, sobre terrenos de uso público.

Resultando que puesto de manifiesto al titular de la instalación el escrito de alegaciones habido contestó al mismo en los siguientes términos:

1.º Que la línea cuya declaración de utilidad pública se solicita dará servicio a mil viviendas, lo que considera bastante público.

2.º Que corresponde a la Administración enjuiciar si la documentación presentada es suficiente.

3.º Que la existencia de un expediente administrativo no impide el curso de los demás.

Considerando que se han cumplido todos los trámites administrativos previos a la autorización y declaración en concreto de la utilidad pública;

Considerando que la alegación primera de doña Encarnación Fernández Llenderozos no procede por cuanto el Reglamento de la Ley 10/1966, de 20 de octubre, es aplicable a toda clase de instalaciones para transporte y distribución de energía eléctrica sin tener en cuenta quién es el solicitante de la declaración de utilidad pública;

Considerando que la alegación segunda de doña Encarnación Fernández Llenderozos tampoco procede, ya que la documentación que en ella se considera como necesaria es exigida por el Decreto 2619/1966, pero en su artículo 15 que se refiere a la solicitud de imposición de servidumbre de paso y es un trámite posterior al actual;

Considerando que la alegación tercera no tiene que ver con este expediente por cuanto se trata de otro promovido por la misma Empresa con anterioridad y que no fue posible llevar a cabo por terrenos de uso y dominio público;

Considerando que la alegación cuarta tampoco tiene que ver con este expediente por las mismas razones que la anterior,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lugo, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «VICOLUSA» la instalación de una línea eléctrica de 20 KV., cuyas principales características son las siguientes:

a) Peticionario: «VICOLUSA», con domicilio en avenida de Portugal, número 5, Madrid.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La Veiga (Ayuntamiento de Jove, Lugo). Tendrá su origen en el centro de transformación de Avelá y el final en un solar de «VICOLUSA» en La Veiga.

- c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a mil viviendas a construir en La Veiga.
- d) Características principales: Línea aérea a 20 KV., en apoyos de hormigón y metálicos, conductores de aluminio-acero de 31 milímetros cuadrados de sección y aisladores de suspensión. Longitud: 1.450 metros, aproximadamente.
- e) Procedencia de los materiales: Nacionales.
- f) Presupuesto: Setecientas ochenta y cinco mil pesetas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de la Energía en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Lugo, 1 de octubre de 1979.—El Delegado provincial.—7.426-C.

**24514** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.» con domicilio en avenida de Roncesvalles, 7, de Pamplona, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Vistos los condicionados propuestos por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, la Compañía Telefónica Nacional de España, Comisaría de Aguas del Ebro, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Dado traslado al peticionario, muestra su conformidad a los mismos;

Vistos los informes emitidos por los Ayuntamientos de Alsasua, Echarrí Aranaz, Arbizu, Lacunza, Urdiain, Iturmendi y Bacaicoa, así como los escritos de sesenta y seis propietarios posiblemente afectados, en los cuales no se oponen a la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación solicitada, aunque están en desacuerdo con el trazado proyectado al paso de dichos términos municipales, por considerar lesiva una nueva servidumbre sobre terrenos comunales y privados, en los mejores terrenos y próximos a los cascos urbanos, proponiendo que se utilicen los terrenos de la vía del ferrocarril. Dado traslado a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», de estos informes, los rebate manifestando que en la definición del trazado de la línea eléctrica se ha procurado evitar todo lo posible el paso por las zonas de arbolado y no afectar terrenos edificables o de posible expansión urbana o industrial y la imposibilidad de que el trazado de la línea sea el mismo que el de la vía férrea, por impedirlo las condiciones reglamentarias de paralelismo y los múltiples tramos de vía curvas, obligando a una mayor ocupación de terrenos para el apoyo de ángulos, y además no se evitaría el paso de la línea por terrenos de cultivo y próximos a núcleos urbanos.

En consecuencia, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

- Tensión: 30 KV.  
Circuito: Uno.  
Longitud: 19,110 metros.  
Objeto: Suministro de energía a la subestación de RENFE en Huarte-Araquil.  
Origen: Subestación de Iberduero en Alsasua.  
Final: Huarte-Araquil.  
Apoyos: Torres metálicas.  
Conductor: Aluminio-acero. Tipo «LA-180», de 182 milímetros cuadrados.

Emplazamiento: Alsasua, Urdiain, Iturmendi, Bacaicoa, Echarrí-Aranaz, Arbizu, Lacunza, Arrauzu y Huarte-Araquil.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/

1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses.

Pamplona 20 de septiembre de 1979.—El Delegado provincial.—5.868-15.

**24515** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 33.389 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electricista de Siero y Noreña, S. A.», con domicilio en Pola de Siero, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea Buenavista-Argüelles, a 20 KV., doble circuito hasta apoyo número 13, en la refractaria, y simple circuito en resto.

Emplazamiento: Término municipal de Siero.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 27 de julio de 1979.—El Delegado Provincial.—3.174-D.

**24516** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 46.431, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo caseta, de 630 KVA., a 22/0,38-0,22 KV., y línea subterránea de alimentación de 311 metros de longitud.

Emplazamiento: Buenavista, término municipal de Aller.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 11 de septiembre de 1979.—El Delegado provincial, 3.436-D.